



INFORME DE INTERVENCIÓ

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe,

INFORME

PRIMERO. Tal y como establecen los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Efectuada la liquidación, deberá remitirse dicha información al Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 anteriormente mencionado, antes del 1 de mayo del presente ejercicio.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Se ha **cumplido** la obligación de remisión telemática de la información correspondiente a la **liquidación del ejercicio 2020** a través de la aplicación habilitada a tal efecto, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEELL), dentro de los plazos establecidos para ello.

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.
El Interventor accidental.